

8693 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.942 (apelación número 1.208/1987).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía en grado de apelación, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, contra la sentencia que el 7 de abril de 1987 dictó la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), habiendo comparecido, como parte apelada, la Compañía Telefónica Nacional de España y la Administración, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 1 de marzo de 1989, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Madrid contra la sentencia de fecha 7 de abril de 1987, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro del Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en todos sus términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de marzo de 1990.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

8694 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.538 (apelación número 477/1987).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía en grado de apelación, interpuesto por «Internacional Autocares, Sociedad Anónima», contra la sentencia que el 31 de octubre de 1986 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), habiendo comparecido como apelada la Administración y «Auto Transportes Julia, Sociedad Anónima», la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 15 de marzo de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «Internacional de Autocares, Sociedad Anónima», contra la sentencia de fecha 31 de octubre de 1986, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro del Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en todos sus términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de marzo de 1990.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

8695 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.873 (apelación número 933/1987).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía en grado de apelación, interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia contra la sentencia que el 17 de noviembre de 1986 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), habiendo comparecido como apelada la Administración General del Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 14 de abril de 1989, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia contra la sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1986, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro del Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en todos sus términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de marzo de 1990.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

8696 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.891 (apelación número 1.709/1987).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía en grado de apelación, interpuesto por doña María Concepción y doña María López Iglesias contra la sentencia que el 20 de julio de 1987 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), habiendo comparecido como apelada la Compañía Telefónica Nacional de España y la Administración General del Estado, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 5 de abril de 1990, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña María Concepción y doña María López Iglesias contra la sentencia de fecha 20 de julio de 1987, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y conformamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro del Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en todos sus términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de marzo de 1990.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

8697 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 14/1987 (apelación número 1.791/1987).*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por doña Nuria Vilar Güix contra la sentencia dictada en 26 de mayo de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Murcia, en el recurso sobre proyecto de construcción de viviendas, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 1 de junio de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por doña Nuria Vilar Güix contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (Audiencia Territorial de Albacete), de 26 de septiembre de 1987 (recaída en el recurso 14/1987), la cual debemos revocar y revocamos y en su lugar declaramos:

Primero.—La nulidad del acuerdo de 11 de septiembre de 1985, de la Ayudantía Militar de Murcia, de San Pedro del Pinatar (Murcia), y del 23 de abril de 1987, de la Dirección General de Recursos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones que lo confirmó.

Segundo.—El derecho del interesado a que se le expida por la Administración demandada la oportuna autorización, a fin de que pueda solicitar del Ayuntamiento de Cartagena la necesaria licencia de construcción sobre la parcela o solar identificada como J-F del polígono E del plan de ordenación urbana del «C. I. N.», Hacienda de la Manga del Mar Menor.»

El excelentísimo señor Ministro del Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en todos sus términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de marzo de 1990.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.